

# *Sistema de Liquidación Directa*

## *FRACCIONAMIENTO DE LOS PERÍODOS DE COTIZACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS*

*-Cálculo de “TRAMOS”-*

*Subdirección General de Afiliación,  
Cotización y Gestión del Sistema RED*

*Junio de 2015*

## INDICE

1	Fraccionamiento de los períodos de cotización a efecto de la liquidación de cuotas .....	3
1.1	Introducción .....	3
2	Tramos para la cotización a la Seguridad Social .....	3
2.1	Períodos de alta respecto de los que exista obligación de ingreso de cuotas .....	3
2.2	Variación de datos que determinan modificaciones en las liquidaciones de cuotas .....	7
2.3	Variación de peculiaridades de cotización que modifican las liquidaciones de cuotas .....	11
2.4	Otras situaciones que determinan modificaciones en las liquidaciones de cuotas .....	13
2.4.1	Situaciones de baja médica por incapacidad temporal .....	13
2.4.2	Situaciones en las que se perciben prestaciones de corta duración mediante pago directo .	16
2.4.3	Situaciones de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada derivados de expedientes de regulación de empleo .....	18
2.4.4	Especialidades para las liquidaciones de cuotas de tipo L13 –Vacaciones retribuidas y no disfrutadas- .....	19
2.4.5	Especialidades del Sistema Especial para trabajadores agrarios por cuenta ajena del Régimen General. Modalidad de cotización por jornadas reales .....	20
2.4.6	Situaciones que no determinan el fraccionamiento de un período de liquidación en tramos	21
3	Anexos .....	22
3.1	Consultas de variaciones de datos .....	22
3.2	Ejemplos de Informes de Datos para la Cotización .....	25

# 1 Fraccionamiento de los períodos de cotización a efecto de la liquidación de cuotas

## 1.1 Introducción

La cotización a la Seguridad Social, respecto de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos, depende de múltiples factores. La variación de uno de estos parámetros puede determinar una modificación en la base de cotización, tipo de cotización, coeficientes correctores o reductores, deducciones o compensaciones de cuotas, o cualquiera del resto de elementos determinantes de la cuota a ingresar.

En consecuencia, la determinación de los lapsos temporales, dentro de un período de liquidación, en los que los factores o parámetros determinantes de la cotización a la Seguridad Social son coincidentes, es fundamental para el cálculo de la cuota de la que los sujetos responsables son obligados a su ingreso. En este documento, en adelante, a dichos lapsos temporales se les denominará “TRAMOS”.

“Tramos”, en terminología de la Real Academia de la Lengua, es “cada una de las partes o de las etapas en que se divide algo no material”. En el ámbito de las liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social, “tramo” es cada una de las partes en que se fracciona un período de liquidación en el que las condiciones de cotización son coincidentes en su totalidad. Por lo tanto, estos tramos son los que determinan los segmentos DAT en los que, actualmente, deben ser seccionados los ficheros FAN correspondientes a cada trabajador en cada período de liquidación.

En el presente documento se describen los sucesos que determinan el inicio y fin de los “tramos” en los que se fracciona un período de liquidación, además de su forma de comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social en aquellos supuestos en los que la información que determinan los mismos es comunicada por los empresarios, si bien algunos sucesos que generan la partición de tramos específicos son determinados de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social en base a la información suministrada por las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal u otras entidades públicas.

Como aspecto general, hay que señalar que los distintos “tramos” en los que se pueda fraccionar un período de liquidación no se pueden acumular entre sí, aunque las condiciones de cotización de todos ellos sea idénticas, si dichos tramos no son consecutivos o, aun siéndolos, concurra una situación que determine la generación del correspondiente “tramo” tal y como se definen a continuación.

## 2 Tramos para la cotización a la Seguridad Social

### 2.1 Períodos de alta respecto de los que exista obligación de ingreso de cuotas

Los tramos definitivos en los que se fracciona un período de liquidación respecto de un trabajador de alta en un código de cuenta de cotización, vienen determinados, en primer lugar, por el período de alta comprendido entre el alta y la baja del trabajador.

**A estos efectos, se considera:**

- “alta”, a la fecha que identifica el inicio de la actividad. Esta fecha es la que se debe informar a través del campo FECHA REAL ALTA, y

- “baja” a la fecha que identifica bien la fecha de finalización de la actividad, si ésta ha sido comunicada en plazo, bien la fecha de presentación de la solicitud de baja si ésta no ha sido comunicada en plazo y no se ha acreditado, tal y como establece el número 4 del apartado 2 del artículo 35 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que el cese en la actividad, en la prestación de servicios o en la situación de que se trate, tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar.

En el primero de los casos, bajas presentadas en plazo, esta fecha es la que se debe informar a través del campo FECHA REAL BAJA y, en el segundo de los casos es la fecha de presentación, o fecha de mecanización, de la solicitud, bien a través de las transacciones on-line o a través del procedimiento de remesas, y que figuraba como tal fecha de presentación o mecanización, en las consultas de los trabajadores. En este último caso, en que la FECHA EFECTOS BAJA sea posterior a la FECHA REAL BAJA, debe generarse el correspondiente tramo comprendido entre el día natural posterior a la FECHA REAL BAJA y la FECHA EFECTOS BAJA salvo que se de alguno de los siguientes supuestos:

- el trabajador, con fecha posterior a la FECHA REAL BAJA se encuentre en una situación de vacaciones retribuidas no disfrutadas –Situación Adicional de Afiliación 001-\*,
- el trabajador, con fecha posterior a la FECHA REAL BAJA se encuentre en una situación de excedencia -Situación Adicional de Afiliación 301, 302, 303, 304 ó 305-\*, o
- cuando se superponga con otra la relación laboral, para el mismo trabajador y para idéntico Código de Cuenta de Cotización, con FECHA REAL ALTA igual al día posterior a la FECHA REAL BAJA de la primera relación laboral, con independencia de que la FECHA EFECTOS BAJA de la primera relación laboral sea anterior, igual o posterior a la FECHA REAL BAJA del registro de la nueva relación laboral. En el caso de que el período que va desde la FECHA REAL BAJA a la FECHA EFECTOS BAJA de la primera relación laboral se superponga con otra relación laboral, para el mismo trabajador y Código de Cuenta de Cotización, pero esta nueva relación laboral no se inicie de forma sucesiva, es decir, al día siguiente a la FECHA REAL BAJA de la primera relación laboral, se generará el correspondiente tramo comprendido entre el día natural posterior a la FECHA REAL BAJA de la primera relación laboral hasta el día anterior a la FECHA REAL ALTA de la nueva relación laboral.

\* Con independencia de que la FECHA EFECTOS BAJA del registro de la relación laboral sea anterior, igual o posterior a la FECHA HASTA del registro con Situación Adicional de Afiliación 001, 301, 302, 303, 304 ó 305.

#### Aspectos particulares:

- **Períodos de alta iniciados con anterioridad al día primero del período de liquidación de que se trate:** En este caso el día de inicio del tramo será el día primero del mes al que corresponde el devengo de cuotas.
- **Períodos de alta no finalizados a la terminación del período de liquidación de que se trate:** En este caso el día de finalización del tramo será el último día del mes al que corresponde el devengo de cuotas.
- **Múltiples altas y bajas, o inicios y ceses en la actividad, comprendidos en un período de liquidación:** Cada situación de alta, definida con las reglas generales indicadas anteriormente, determina un tramo de cotización dentro del correspondiente período de liquidación, incluso en aquellos supuestos en los

que la baja de un período y el alta del sucesivo sean inmediatamente consecutivos e incluso en los supuestos de variaciones de datos que, conforme a las instrucciones técnicas de la Tesorería General de la Seguridad Social, deban ser comunicadas a ésta mediante bajas y altas sucesivas.

**Excepciones:**

- **Situaciones de HUELGA LEGAL TOTAL:** Las situaciones de huelga legal total, durante las que no existe obligación de cotizar, no motivan la baja del trabajador en la empresa. Estas situaciones se identifican con el valor “2” del campo TIPO DE INACTIVIDAD. Ante estas situaciones, un período de alta se considerará finalizado el día natural inmediatamente anterior al inicio de la correspondiente huelga, cerrándose el tramo correspondiente con dicho día.

A partir del día inmediatamente posterior a la finalización de la huelga legal total se debe abrir un nuevo tramo con dicho día posterior al fin de la huelga.

En los supuestos en los que la huelga legal total coincida con el día primero o último del correspondiente período de liquidación el inicio y fin, respectivamente del tramo, o tramos, que correspondan se iniciarán, o finalizarán, con el primer y último día de actividad efectiva.

Este procedimiento no resulta de aplicación a las situaciones de huelga legal parcial.

Los registros con valor “2” en el campo TIPO DE INACTIVIDAD se pueden comunicar, por los autorizados al sistema RED, a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	REG.CAMBIO CONTRATO*
Cambio de contrato (tipo/coeficiente/característica)	MC MHU	

*\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-*

- **Situaciones de inactividad total, durante un período de liquidación completo, en contratos a tiempo parcial con distribución irregular de la jornada:** Estas situaciones, durante las que no existe obligación de cotizar, no motivan la baja del trabajador en la empresa pero deben extenderse durante la totalidad del período de liquidación de que se trate, por lo que por dicho trabajador no deben construirse tramos al no existir obligación de cotizar. Estas situaciones se identifican con el valor “1” del campo TIPO DE INACTIVIDAD.

Este procedimiento resulta asimismo de aplicación a los periodos en los que, por los trabajadores a tiempo parcial, el empresario no se encuentre por obligación de cotizar en un determinado tramo por no estar prevista la realización de actividades por el trabajador, comprenda éste la totalidad o solo una parte de un período de liquidación completo, estando el trabajador percibiendo una prestación por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia o suspensiones por expediente de regulación de empleo.

Este procedimiento no resulta de aplicación a los contratos a tiempo parcial a los que resulte de aplicación lo establecido en el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, trabajadores con contrato a tiempo parcial, es decir, respecto de los trabajadores que hayan acordado con su empresa que la totalidad de las horas de

trabajo que anualmente deben realizar se presten en determinados períodos de cada año, percibiendo todas las remuneraciones anuales o las correspondientes al período inferior de que se trate, en esos períodos de trabajo concentrado, existiendo períodos de inactividad superiores al mensual, en los que además de permanecer en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y mientras no se extinga su relación laboral, subsistirá la obligación de cotizar.

- **Salarios de tramitación:** Las cotizaciones a las que resultan obligadas las empresas como consecuencia del abono de salarios de tramitación deben ser ingresadas a través de liquidaciones de cuotas de tipo L02. Estas situaciones se identificarán con el valor “T” del campo TIPO DE INACTIVIDAD.

Ante estas situaciones, un período de alta se considerará finalizado el día en que se produjo el despido declarado improcedente, cerrándose el tramo correspondiente con dicho día.

En el supuesto de que se haya procedido a la readmisión del trabajador en la empresa, a partir del día inmediatamente posterior a la finalización del período respecto del que deban abonarse los salarios de tramitación –fecha de notificación de la sentencia o acta de conciliación- se debe abrir un nuevo tramo con dicho día posterior al fin del abono de los salarios de tramitación.

Los registros con valor “T” en el campo TIPO DE INACTIVIDAD se pueden comunicar, por los autorizados al sistema RED, a través de los siguientes procedimientos:

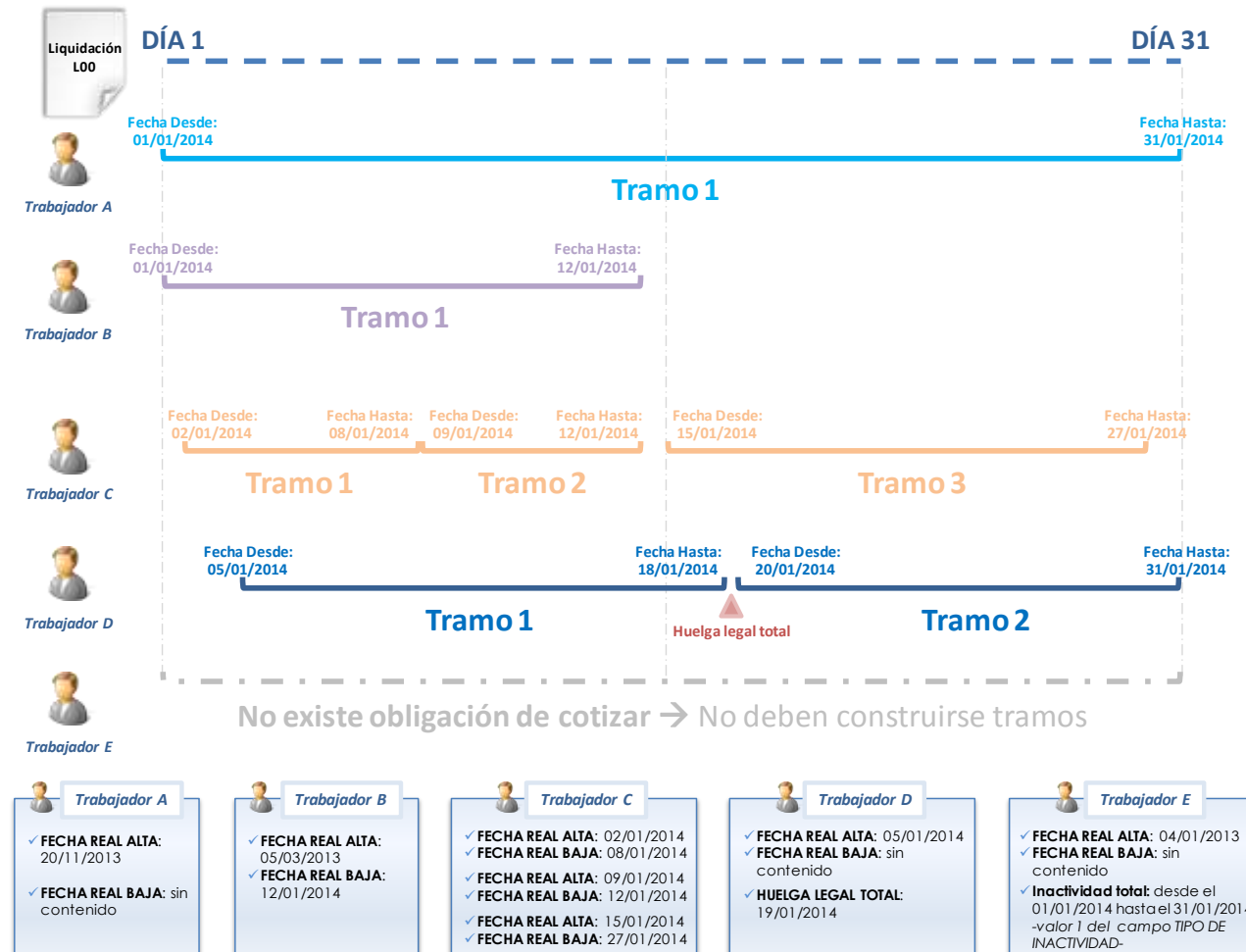
FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	REG.CAMBIO CONTRATO*
Eliminación de bajas consolidadas	MR	

*\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-*

**Ejemplos de determinación de tramos conforme a períodos de alta y circunstancias indicadas anteriormente:**

CCC: 01234567890  
 Régimen: Régimen General  
 Nº Trabajadores: 5

Período de Liquidación:  
 Enero de 2014



## 2.2 Variación de datos que determinan modificaciones en las liquidaciones de cuotas

Cada uno de los tramos determinados conforme a las reglas del anterior punto 2.1, se deberán, en su caso, fraccionar en función de la existencia, durante el período de liquidación de que se trate de las siguientes variaciones de datos:

- **Variaciones del GRUPO DE COTIZACIÓN** en función de la categoría profesional del trabajador clasificada según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

Las variaciones del dato GRUPO DE COTIZACIÓN se pueden comunicar a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	CAMB GC, BASE, RETRIB.*
Cambio de grupo de cotización	MG	

\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-

- **Variaciones de la OCUPACIÓN** determinante de los tipos de cotización para contingencias profesionales si la cotización para éstas no debe determinarse en función de la actividad económica de la empresa identificada a través de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE09-. Las variaciones del dato OCUPACION se pueden comunicar a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	CAMBIO EPIG.OCUPAC.*
Cambio de Ocupación	MT	

\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-

- **Variaciones de la CATEGORÍA PROFESIONAL**, en el ámbito del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, que determinan cambios en la base de cotización normalizada específica de este Régimen Especial.

Las variaciones del dato CATEGORÍA PROFESIONAL se pueden comunicar a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	CAMBIO DE CATEGORIA*
Cambio de Categoría Profesional	CCP	

\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-

- **Variaciones del TIPO DE CONTRATO** que regula las relaciones laborales entre la empresa y el trabajador en el ámbito de los trabajadores por cuenta ajena.

Además del dato del contrato de trabajo, las variaciones de los datos que figuran a continuación deben fraccionar los tramos determinados por las reglas del anterior punto 2.1:

- **COEFICIENTE A TIEMPO PARCIAL**, identificativo de la jornada de trabajo a tiempo parcial en relación con la jornada realizada por un trabajador a tiempo completo comparable. Las variaciones de este dato que ocasionan el fraccionamiento de tramos son aquellos supuestos en los que dicho campo pasa de no tener contenido a adoptarlo, y viceversa, o de tener un determinado valor a adoptar otro distinto, superior o inferior, inclusive en aquellos supuestos de huelga parcial referidos a continuación. Las reducciones de jornada contempladas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deben comunicar como variaciones de este campo sin perjuicio del resto del procedimiento de identificación establecido a tal efecto por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se identifican a través de este campo las variaciones de la reducción de jornada derivada de prestaciones por cuidado de menores con graves enfermedades tal y como se establece en el punto 2.4.2.



- **CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**, identificativo de los supuestos en los que se produce un cambio de puesto de trabajo para evitar riesgos durante el embarazo o la lactancia natural o enfermedades profesionales determinantes de beneficios en la cotización.
- **TIPO DE INACTIVIDAD**, identificativo de supuestos en los que el trabajador, no prestando servicios en la empresa, mantiene su situación de alta y la empresa mantiene, asimismo, su condición de sujeto responsable de la obligación de cotizar.

Entre estos supuestos se encuentran los siguientes:

- **Huelga legal parcial**. Estas situaciones se identifican con el valor “3” de este campo.
- **Situaciones de alta sin retribución**, a las que resulten de aplicación los criterios de cotización establecidos en el artículo 69 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social. Estas situaciones se identifican con el valor “6” de este campo.
- **Funcionarios públicos en situación de servicios especiales en los que concurren la circunstancia de que el centro de destino no cotiza por los trienios** a los que tuviese derecho el trabajador. Estas situaciones se identifican con el valor “4” de este campo.
- **Funcionarios públicos en las situaciones especiales contempladas en la Orden de 27 de Octubre de 1992 (licencia o permiso sin sueldo, suspensión provisional de funciones, suspensión provisional no declarada firme y suspensión provisional declarada firme)**. Estas situaciones se identifican con los valores “7”, “8”, “9” y “A” de este campo, respectivamente.
- **Reservistas en período de activación** a los que resulten de aplicación los tipos de cotización específicos para la financiación de las prestaciones derivadas de contingencias profesionales. Estas situaciones se identifican con el valor “H” de este campo.
- **Suspensiones totales de las relaciones laborales o reducciones de jornada por expediente de regulación de empleo**. La forma de identificación de estas situaciones y el fraccionamiento de tramos derivados de las mismas se detalla en apartado específico del presente documento.

Entre las situaciones de inactividad que se identifican a través de este campo **no** se encuentran las situaciones de baja médica por incapacidad temporal, descansos por maternidad o paternidad, y situaciones de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, así como los de cuidado de menores con graves enfermedades, cuya gestión a efecto del fraccionamiento de tramos se detalla en apartado específico del presente documento.

**Excepciones:** Las situaciones identificadas a través de los valores “1”, “2”, ó “T” del campo TIPO DE INACTIVIDAD –períodos de inactividad total, durante un período de liquidación completo, en contratos a tiempo parcial con distribución irregular de la jornada y situaciones de percepción de prestaciones por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos y suspensiones por ERE en contratos a tiempo parcial sin la realización de actividad laboral durante estas situaciones, huelga total, o salarios de tramitación- afectan al cálculo de tramos conforme a lo indicado en el apartado 2.1 de este documento.

- **Variaciones del VÍNCULO FAMILIAR**, identificativo de la relación de parentesco entre el empresario y el trabajador por cuenta ajena, cuando dicha relación implique el inicio o finalización de

particularidades en la cotización –por ejemplo, hijos menores de 30 años o discapacitados que trabajan para su padre o madre, siendo éstos trabajadores autónomos-.

- **Variaciones de la RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL**, identificativo de las relaciones laborales de carácter especial, conforme establece el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o de aquellas relaciones laborales que sin tener tal carácter adoptan condiciones especiales en la cotización a la Seguridad Social habiéndose establecido por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social su identificación a través de este campo.
- **Variaciones del INDICATIVO PÉRDIDA DE BENEFICIOS**, identificativo de aquellos períodos en los que un determinado contrato de trabajo que, conforme a su clave identificativa, es susceptible de aplicación de incentivos pero que por diversas causas no puede aplicar los mismos –determinados contratos temporales de fomento de empleo de discapacitados con TIPO DE CONTRATO 430 (valor “01” de este campo) y supuestos y exclusiones en el acceso a la aplicación de los incentivos conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 43/2006 (valor 08 de este campo)-.

Las variaciones del dato TIPO DE CONTRATO, así como del resto de datos indicados en los puntos anteriores, se pueden comunicar a través de los siguientes procedimientos:

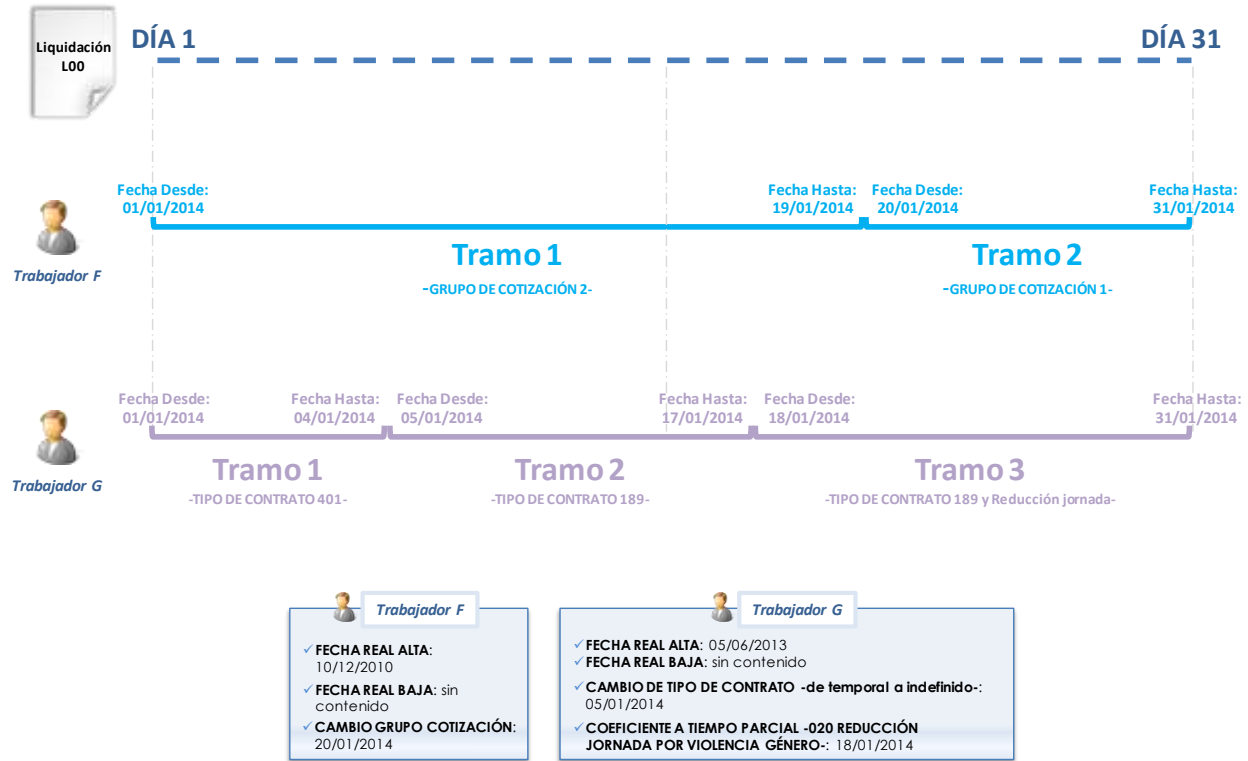
FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	REG.CAMBIO CONTRATO*
Cambio de contrato (tipo/coeficiente/características)	MC MHU	

*\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-*

**Ejemplos de determinación de tramos conforme a las variaciones de datos:**

CCC: 12345678901  
 Régimen: Régimen General  
 Nº Trabajadores: 2

Período de Liquidación:  
 Enero de 2014



### 2.3 Variación de peculiaridades de cotización que modifican las liquidaciones de cuotas

Cada uno de los tramos determinados conforme a las reglas de los anteriores puntos 2.1 y 2.2, se deberán además, en su caso, fraccionar en función de la existencia, durante el correspondiente tramo de inicios o finalizaciones, de peculiaridades de cotización cuyas fechas desde y hasta no sean coincidentes con el inicio y la finalización del tramo.

A estos efectos se define la peculiaridad de cotización como toda aquella especialidad de la cotización que suponga deducciones en la cotización instrumentadas a través de bonificaciones, reducciones o exoneraciones de cuotas, compensaciones de cuotas por pago delegado de incapacidad temporal derivadas tanto de contingencias comunes como de contingencias profesionales, incrementos o decrementos de tipos de cotización o cuotas, cotizaciones adicionales, cotización mediante cuotas fijas, exclusiones de prestaciones o contingencias de la acción protectora del sistema, situaciones especiales tales como diferimientos, moratorias o exoneraciones en el pago de cuotas derivadas de acontecimientos catastróficos y autorizadas o reconocidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en general, cualquier circunstancia que altere la cotización a la Seguridad Social conforme a los criterios generales de cálculo de la cuota mediante la aplicación de un tipo de cotización a una base de cotización, y que no estén determinadas por los datos indicados en los apartados 2.1 ó 2.2 anteriores.

Las peculiaridades de cotización que pueden determinar, en su caso, el fraccionamiento de tramos son las siguientes:

- Bonificaciones, reducciones o exoneraciones de cuotas, con independencia de si éstas son financiadas con cargo a los presupuestos del Servicios Público de Empleo Estatal, de la Seguridad Social o del Estado.

La modificación, durante la aplicación de la correspondiente bonificación, reducción o exoneración de cuotas, del porcentaje o cuantía en que consista la misma, implica el fraccionamiento de tramos. Con carácter general, estas modificaciones de porcentajes o cuantías no deben ser comunicadas por los empresarios, siendo aplicadas de oficio por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en función de la información disponible y legislación aplicable a la deducción.

Excepción: El inicio o finalización de bonificaciones de cuotas destinadas a la financiación de la formación teórica presencial o a distancia para los contratos para la formación y el aprendizaje no implican el fraccionamiento de tramos.

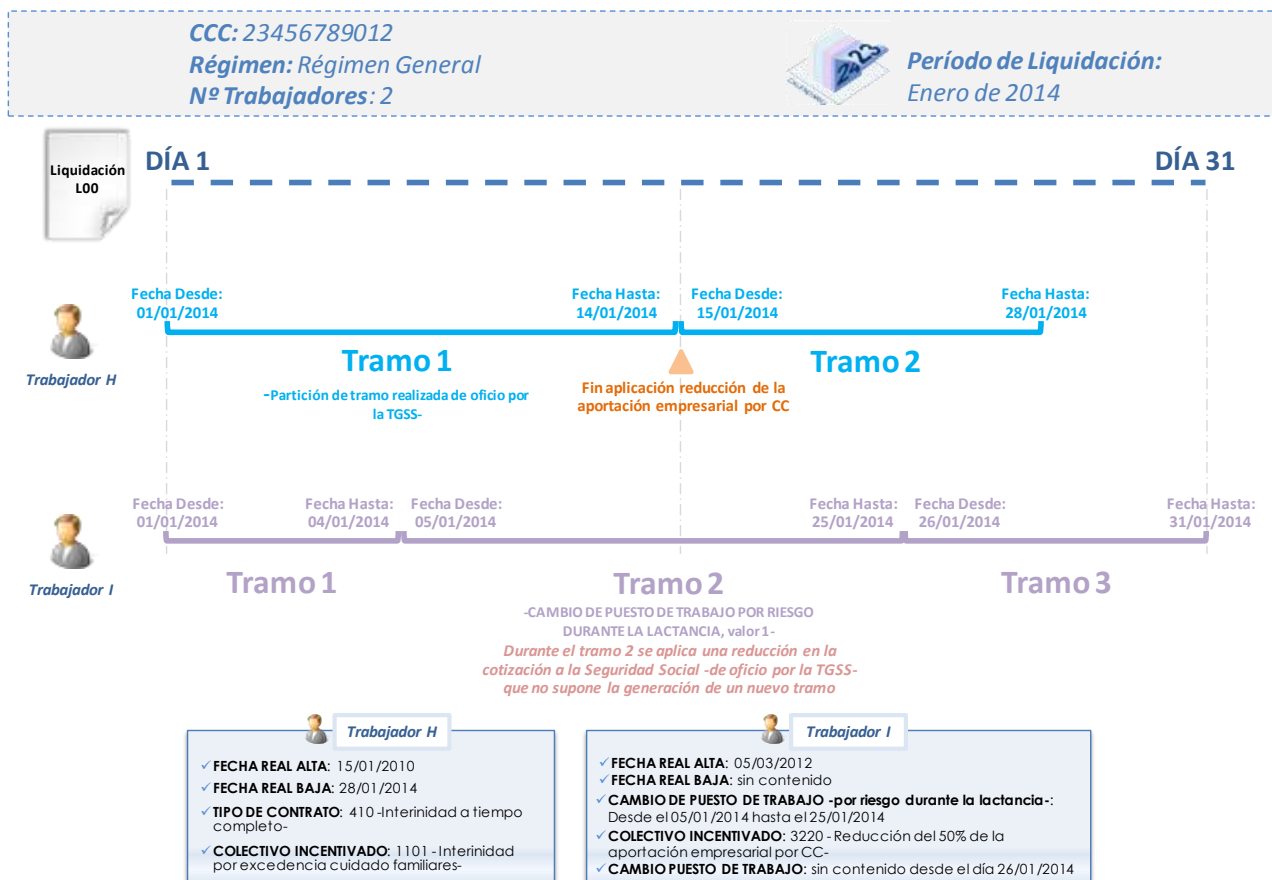
- Cotización especial por solidaridad de los pensionistas que simultanean dicha situación con una actividad laboral por cuenta ajena o propia.
- Incrementos o decrementos de tipos de cotización para contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, Fondo de Garantía Salarial o Formación Profesional.

La variación de tipos de cotización introducidos por normas de carácter legal o, en su caso, reglamentario, no supondrán con carácter general el fraccionamiento de tramos. Únicamente ocasionará dicho fraccionamiento el inicio o finalización en la aplicación de dichos incrementos o decrementos cuando los mismos se produzcan una vez iniciada la relación laboral del trabajador.

- Moratorias, diferimientos en el pago o exoneraciones en el pago de cuota derivadas de acontecimientos catastróficos, autorizadas o reconocidas por la Tesorería General de la Seguridad Social. Con carácter general estas autorizaciones afectan a las cuotas devengadas por períodos de liquidación completos por lo que los mismos no deben suponer, con carácter general, el fraccionamiento de tramos.
- **Situaciones consecutivas identificadas con el mismo valor del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN:** Como excepción a las pautas generales para la generación de tramos, cuando existan dos situaciones diferentes inmediatamente consecutivas –baja médica por incapacidad temporal, situaciones de maternidad o paternidad, etc.- y, según las reglas descritas, se identifiquen a través del mismo valor del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN, se agruparán ambas en un mismo tramo siempre que el resto de condiciones de cotización sean idénticas.

Las exclusiones de determinadas prestaciones económicas de la Seguridad Social con independencia de la contingencia de la que deriven, o de exclusiones en la cotización para desempleo, Fondo de Garantía Salarial o Formación Profesional, o la aplicación de coeficientes reductores o correctores en las bases o tipos de cotización o cuotas, vienen predeterminados, con carácter general, por la situación de alta de los trabajadores en códigos de cuenta de cotización –CCC- específicos, por lo que el inicio o finalización de dichas circunstancias no determina el fraccionamiento de tramos, dado que éstos, en estos supuestos, vienen determinados por el alta y/o baja del trabajador en el correspondiente CCC.

## Ejemplos de variación de peculiaridades de cotización que pueden determinar nuevos tramos:



## 2.4 Otras situaciones que determinan modificaciones en las liquidaciones de cuotas

### 2.4.1 Situaciones de baja médica por incapacidad temporal

Estas situaciones introducen dos particularidades, que se pueden suceder y/o simultanear temporalmente, en el cálculo de la liquidación de cuotas: un cálculo específico de la base de cotización y la posibilidad de aplicación de compensaciones de cuotas cuando procede el pago delegado de la prestación económica por incapacidad temporal.

Las situaciones de baja médica por incapacidad temporal, con independencia de las comunicaciones que de los partes de confirmación, alta y baja médica se realizan a través del sistema RED al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se comunican a la Tesorería General de la Seguridad Social por la correspondiente Entidad Gestora, no existiendo posibilidad, con carácter general, de que estas situaciones, a efecto de cotización, se trasladen por la empresa o autorizado al sistema RED a esta Tesorería General de la Seguridad Social.

El fraccionamiento de tramos en base a estas situaciones se ajustará a las siguientes reglas:

- Supuestos de **baja médica** derivada de **contingencias comunes** en los que el trabajador reúne los requisitos necesarios para acceder al derecho a la prestación económica con duración:
  - **Igual o inferior a 15 días**  
 En estos supuestos se generará un único tramo que se iniciará con efectos de la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del alta médica.

Estas situaciones se pueden consultar a través del Servicio de consulta general de trabajadores, o a través de los formularios de tipo IDC, identificándose los períodos con el valor 29 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN.

- **Superior a 15 días**

En estos supuestos se generan dos tramos distintos: El primero se iniciará con efectos de la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del día decimoquinto a computar desde aquélla, y el segundo se iniciará con el día decimosexto desde la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del alta médica.

Estos tramos se pueden consultar a través del Servicio de consulta general de trabajadores, o a través de los formularios de tipo IDC, identificándose el primero de los tramos con el valor 29 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN y el segundo de los tramos con el valor 21 del mismo dato. En el supuesto de que la empresa se encuentre autorizada a la aplicación diferida de las compensaciones de los pagos delegados por incapacidad temporal, el segundo de los tramos se identifica con el valor 25, en sustitución del 21.

- **Baja médica derivada de contingencias comunes, con independencia de la duración de la incapacidad temporal, cuando la empresa sea colaboradora en materia de pago de la prestación económica por IT derivada de CC.**

En estos supuestos se generará un único tramo que se iniciará con efectos de la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del alta médica identificándose los períodos con el valor 29 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN.

- Supuestos de **baja médica** derivada de **contingencias comunes** en los que **el trabajador no reúne los requisitos necesarios para acceder al derecho a la prestación económica con independencia de la duración de la incapacidad temporal:**

En estos supuestos se generará un único tramo que se iniciará con efectos de la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del alta médica.

Estas situaciones se pueden consultar a través del Servicio de consulta general de trabajadores, o a través de los formularios de tipo IDC, identificándose los períodos con el valor 22 (IT. CC. PAGO DIRECTO.) del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN.

- Supuestos de **baja médica** derivada de **contingencias profesionales**, con independencia de la duración, con independencia de que el trabajador se encuentre excluido de la prestación económica por esta contingencia y/o de que la empresa sea colaboradora en la gestión de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria y abono de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales:

El tramo que se genere como consecuencia de esta situación se iniciará con efectos del día siguiente a la fecha de la baja médica y se finalizará con la fecha del alta médica.

Estos tramos se pueden consultar a través del Servicio de consulta general de trabajadores, o a través de los formularios de tipo IDC, identificándose los períodos con el valor 23 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN en los supuestos en los que exista pago delegado de la prestación por parte de la empresa, o con el valor 30 del mismo dato en los supuestos en los que la empresa sea colaboradora en la gestión de la Seguridad Social o el trabajador se encuentre excluido de esta

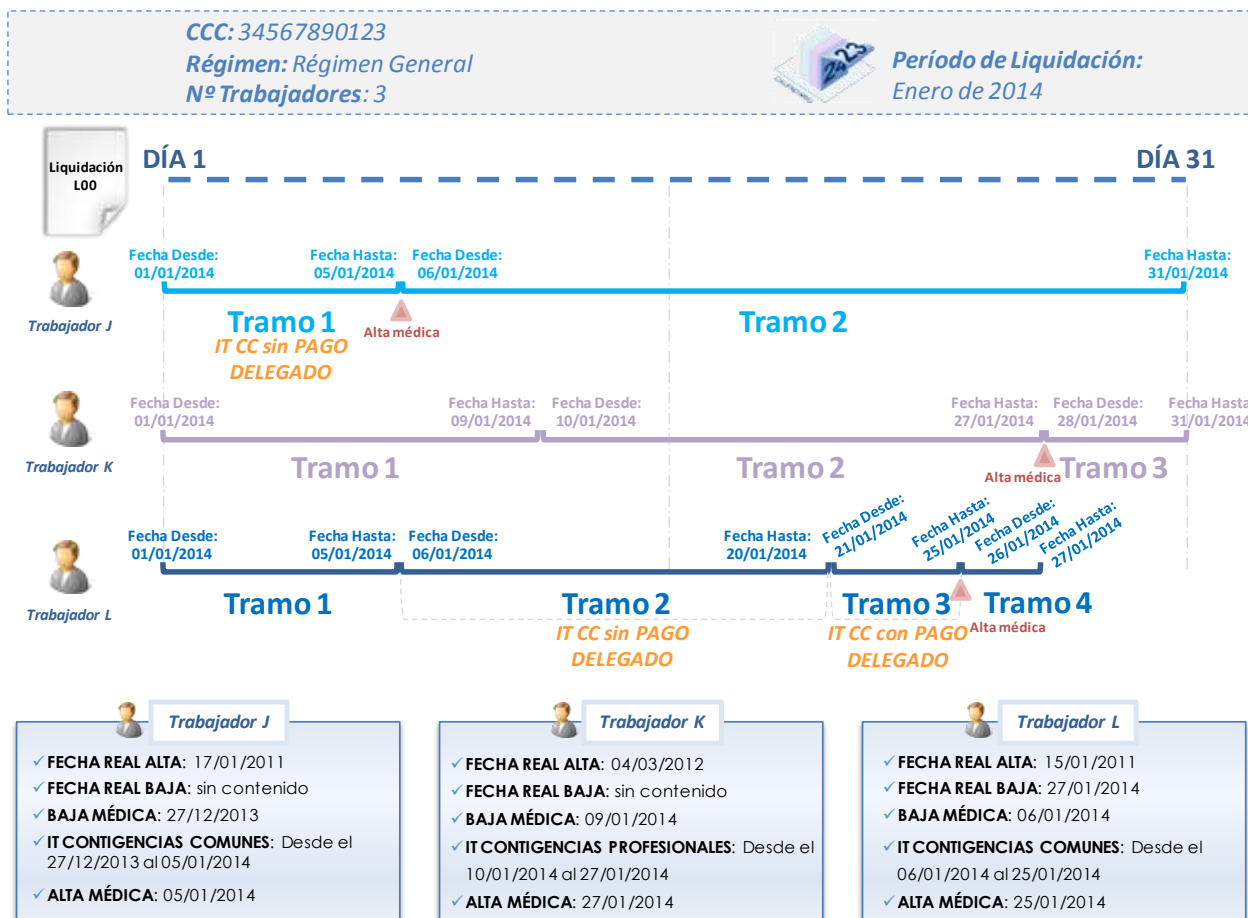
prestación económica. En el supuesto de que la empresa se encuentre autorizada a la aplicación diferida de las compensaciones de los pagos delegados por incapacidad temporal, el segundo de los tramos se identifica con el valor 27, en sustitución del 23.

**Aspectos particulares:**

- Las reglas indicadas sobre el inicio y finalización de tramos derivados de situaciones de baja médica se deben ajustar a los inicios y finalizaciones del correspondiente período de liquidación y, en su caso, tramo al que, a su vez, fraccionan.
- La referencia a la fecha del alta médica realizada en los supuestos anteriores, debe entenderse como una referencia genérica a aquellos supuestos en los que dicha fecha es coincidente con la fecha de finalización de la prestación económica por incapacidad temporal si es que dicha prestación existe. En aquellos supuestos en los que la prestación económica por incapacidad temporal finaliza en régimen de pago delegado por parte de la empresa, pasando a abonarse dicha prestación al trabajador en régimen de pago directo por parte de la entidad gestora o colaboradora que corresponda, la referencia a la fecha del alta médica debe entenderse realizada a la fecha de finalización del abono de la prestación económica en régimen de pago delegado iniciándose a continuación un nuevo tramo según las pautas establecidas por el punto 2.4.2.
- En el caso de las empresas autorizadas al diferimiento de las compensaciones por los pagos delegados de las prestaciones económicas por incapacidad temporal, los tramos identificados con los valores 29, 25 y 27 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN determinan los períodos en los que la base de cotización del trabajador debe ser calculada conforme a los criterios específicos durante estas situaciones en el correspondiente período de liquidación. Con independencia de estos tramos, y a efecto de identificar los períodos en los que existe posibilidad de compensación de cuotas por pagos delegados correspondientes al período de liquidación inmediatamente anterior a aquél que se está liquidando, se debe proceder a fraccionar, además, los tramos en función de dichos períodos de compensación de cuotas. Estos nuevos períodos se identifican con los valores 26 y 28 del dato de TIPO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN, en función de si la contingencia de la que deriva la prestación es común o profesional, respectivamente.
- Como excepción a la imposibilidad de comunicación de situaciones de baja médica hay que señalar que las empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social en materia de prestación de la asistencia sanitaria y pago de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y las empresas excluidas de la misma prestación económica, deben comunicar estas situaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Estas comunicaciones se pueden realizar a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED	
ONLINE	REMESAS: Acciones
Suspensiones por prestaciones de corta duración	AIT: Anotación CIT: Cierre EIT: Eliminación

### Ejemplos de situaciones de baja médica por incapacidad temporal:



#### 2.4.2 Situaciones en las que se perciben prestaciones de corta duración mediante pago directo

Estas situaciones conllevan la particularidad de que la aportación de los trabajadores es descontada por la entidad gestora o colaboradora que abona la prestación a la Tesorería General de la Seguridad Social y no debe ser ingresada por la empresa y, además, no existe posibilidad de compensación de cuotas por pagos delegados dado que éstos no se realizan por parte de las empresas.

Las prestaciones de corta duración abonadas en régimen de pago directo por parte de las entidades gestoras o colaboradoras son las siguientes: incapacidad temporal, cuando no procede el pago delegado por parte de la empresa, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Se asimilan a estas situaciones los períodos transcurridos entre la fecha de finalización del pago delegado de las prestaciones económicas por incapacidad temporal y la fecha del alta médica, si se debe mantener al trabajador de alta en la empresa.

Estas situaciones se comunican a la Tesorería General de la Seguridad Social por la correspondiente Entidad Gestora o colaboradora, no existiendo posibilidad, con carácter general, de que estas situaciones, a efecto de cotización, se trasladen por la empresa o autorizado al sistema RED a esta Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, las situaciones de maternidad y paternidad, con los valores SM y SP del campo TIPO DE PRESTACIÓN, pueden ser comunicadas a la Tesorería General de la Seguridad Social por los autorizados al sistema RED a través de los siguientes procedimientos:



FUNCIONALIDADES SISTEMA RED	
ONLINE	REMESAS: Acciones
Suspensiones por prestaciones de corta duración	AIT: Anotación CIT: Cierre EIT: Eliminación

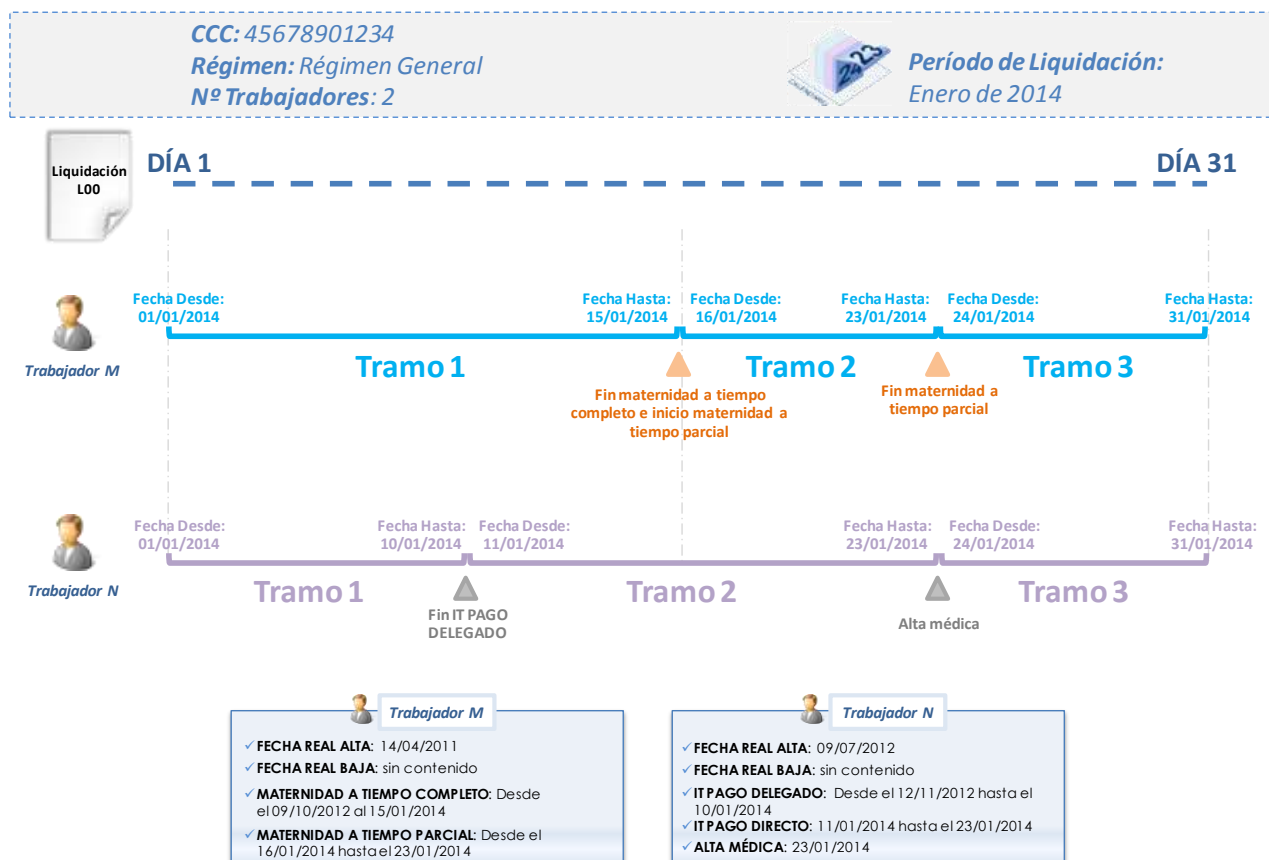
El tramo que se genera como consecuencia de esta situación se iniciará con la fecha de inicio de los efectos económicos de la correspondiente prestación y se finalizará con la fecha de finalización de la prestación económica, salvo en el segundo supuesto de los aspectos particulares del apartado 2.4.1, en el que la fecha de inicio será la del día inmediatamente posterior a la finalización del pago delegado de la prestación económica y se finalizará con el alta médica.

En el caso de las **prestaciones de maternidad y paternidad**, cuando éstas pasan a ser disfrutadas a **tiempo parcial**, se generan tramos por cada variación del COEFICIENTE A TIEMPO PARCIAL en que se disfrute la correspondiente prestación.

Las **prestaciones por cuidado de menores con graves enfermedades** no fraccionan por sí mismas los tramos de cotización, pero las mismas van asociadas a variaciones del campo COEFICIENTE A TIEMPO PARCIAL como consecuencia de la reducción de jornada y, por lo tanto, son éstas últimas variaciones las que generan nuevos tramos en base a lo indicado en el apartado 2.2 de este documento.

Estos tramos se pueden consultar a través del Servicio de consulta general de trabajadores, o a través de los formularios de tipo IDC, identificándose los períodos con los valores 22, 24, 31, 32, 33 y 34, en función de si la prestación económica es una incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, derivada de contingencias profesionales, maternidad o paternidad disfrutada a tiempo completo, maternidad disfrutada a tiempo parcial, paternidad disfrutada a tiempo parcial o un riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, respectivamente.

Ejemplos de situaciones durante las que se perciben prestaciones de corta duración mediante pago directo:



### 2.4.3 Situaciones de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada derivados de expedientes de regulación de empleo

Estas situaciones conllevan la particularidad de que la aportación de los trabajadores, durante los períodos de inactividad en los que éstos deban permanecer en situación de alta, no debe ser ingresada por la empresa.

Estas situaciones se comunican a la Tesorería General de la Seguridad Social por el Servicio Público de Empleo Estatal en los supuestos en los que los trabajadores sean perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo y, en defecto de las indicadas prestaciones, cuando deba mantenerse la situación de alta de los trabajadores en la empresa, por ésta última mediante la comunicación de los valores “E”, “F” ó “G” del campo TIPO DE INACTIVIDAD, a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		TIPO DE REGISTRO DE CAMBIO
ONLINE	REMESAS: Acciones	REG.CAMBIO CONTRATO*
Cambio de contrato (tipo/coeficiente/características)	MC	

\*La identificación de los registros de cambio se pueden visualizar a través del Servicio de consulta general de trabajadores –ver anexo-

Ejemplos de situaciones de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada derivados de expedientes de regulación de empleo:



#### 2.4.4 Especialidades para las liquidaciones de cuotas de tipo L13 –Vacaciones retribuidas y no disfrutadas-

Las cuotas devengadas por estas situaciones se deben liquidar mediante liquidaciones de tipo L13. El cálculo de los tramos en los que se fracciona la obligación de ingreso de cuotas se ajusta, con carácter general, a los criterios ya descritos en el presente documento. No obstante, resultan de aplicación las siguientes particularidades:

- En el supuesto de que el período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas se extienda tanto al mes al que corresponde la liquidación ordinaria de cuotas como al mes natural posterior a aquél, el cálculo de tramos para la correspondiente liquidación de cuotas integrará la totalidad del período de vacaciones retribuidas. En estos supuestos, la finalización e inicio de cada mes natural durante el que transcurran las vacaciones determinan el cierre e inicio de tramos de cotización.
- Esta situación se produce incluso en aquellos supuestos en los que el inicio de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas se produce el día primero de un mes como consecuencia de la extinción de la relación laboral el último día del mes natural anterior.
- En los supuestos de trabajadores con períodos de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, que hubiesen mantenido a la fecha de extinción de la relación laboral un contrato para la formación y el aprendizaje, becarios de investigación–altas en CCC con TRL 087 y 933, respectivamente-, los períodos de vacaciones correspondientes al mes al que se extingue la relación laboral no se consideran como períodos con obligación de cotizar dada la particular forma de ingreso de cuotas en estos supuestos mediante cuotas fijas mensuales y, por lo tanto, dichos tramos no deben ser suministrados.

Las vacaciones retribuidas y no disfrutadas, se pueden comunicar a través de los siguientes procedimientos:

FUNCIONALIDADES SISTEMA RED		
ONLINE		REMESAS: Acciones
	Altas sucesivas y bajas*	MB
ATR30	Situaciones adicionales de afiliación	ASA MSA ESA

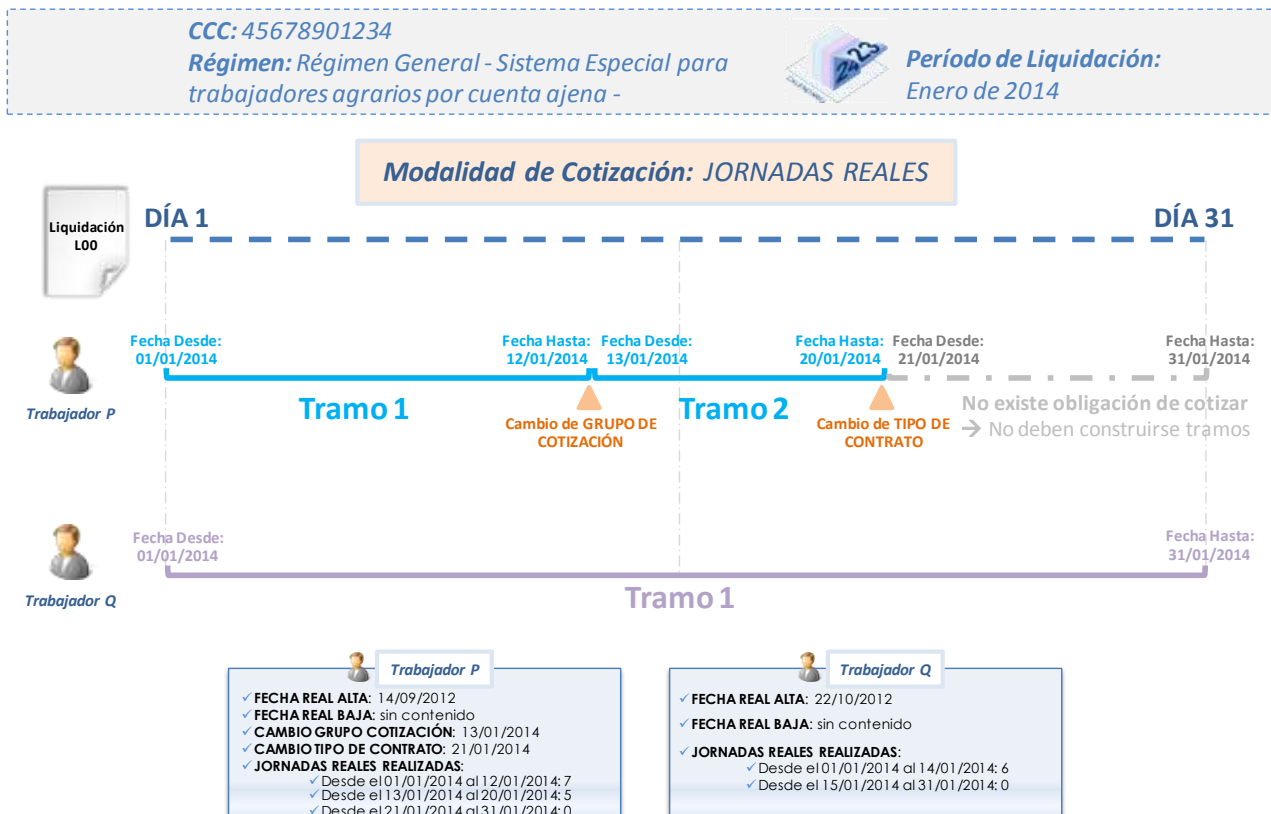
\*La anotación de las altas sucesivas y bajas se realiza mediante la cumplimentación del dato de FECHA FIN VACACIONES en las tareas de Bajas.

#### 2.4.5 Especialidades del Sistema Especial para trabajadores agrarios por cuenta ajena del Régimen General. Modalidad de cotización por jornadas reales

Durante los tramos delimitados, conforme a los criterios descritos en los apartados anteriores, por períodos de alta en el Sistema Especial para trabajadores agrarios por cuenta ajena del Régimen General con modalidad de cotización por jornadas reales, en los que no existan Jornadas Reales, efectivamente realizadas o previstas a realizar, no existe obligación de cotizar por lo que dichos tramos no deben ser suministrados a efecto de la liquidación de cuotas.

En el supuesto de las liquidaciones de cuotas por vacaciones retribuidas y no disfrutadas, los días transcurridos entre el inicio y finalización de dichas vacaciones se consideran equiparados a jornadas reales previstas a realizar y, por lo tanto, el cálculo de tramos por dichas situaciones se ajusta a las reglas generales indicadas en el apartado 2.4.4.

#### Ejemplos de construcción de tramos para trabajadores agrarios por cuenta ajena del Régimen General y modalidad de cotización por jornadas reales:



#### 2.4.6 Situaciones que no determinan el fraccionamiento de un período de liquidación en tramos

Con carácter general, las situaciones no contempladas en los apartados anteriores no suponen el fraccionamiento de los períodos de liquidación. En particular, las siguientes situaciones no deben suponer la generación de tramos:

- Cambios de convenio colectivo.
- Cambio de cálculo de la base de cotización diaria a mensual sin variación del grupo de cotización.
- Inicio o finalizaciones de situaciones de pluriempleo.
- En empleados públicos, variaciones de sus situaciones administrativas que no estén contempladas en los supuestos ya descritos.
- En el ámbito del Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios del Régimen General, cuando la modalidad de cotización aplicable sea la de jornadas reales, las jornadas reales, tanto las efectivamente realizadas como las previstas en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural para los trabajadores agrarios por cuenta ajena, que se incluyan dentro de un tramo de cotización, definido conforme a los criterios descritos, no implicarán el fraccionamiento en nuevos tramos aunque entre unas jornadas reales u otras existan períodos sin actividad.

### 3 Anexos

#### 3.1 Consultas de variaciones de datos

- Cambio de Grupo de Cotización

**Oficina Virtual**  
CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES Menú

**DATOS PERSONALES**

NUSS 02 1207849364 IPF 1 127065379L F. Nacimiento 31 12 1979 Sexo M  
ESPAÑOL ESPAÑOL INES  
Movil para SMS

**DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN**

Cuenta Cotización 28 000019174 Régimen 0111 Identificador Empresario 1 000019174S  
Nombre ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN

**DATOS LABORALES HISTÓRICOS** Fecha Búsqueda

T. Reg.	CAMB GC, BASE, RETRIB	Situación	Colec. Trab
Grupo Cotización	07 AUXILIARES ADMINIS	Programa	Fomento Empleo Agrario NO
F.R.A	24/02/2012	F.E.A	24/02/2012
		F.R.B	26/02/2012
		F.E.B	26/02/2012
Contrato	Coeficiente	Epígrafe	Ocupación
Vín.FAM			Días Tr <input type="checkbox"/>
Categoría Profesional			Coef.Reductor

+TC  +PL  Sust  Ces  SAA  ERE  Convenio Colectivo

[Ayuda](#) [Continuar](#)

- Cambio de Tipo de Contrato

**Oficina Virtual**  
CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES Menú

**DATOS PERSONALES**

NUSS 02 1127849364 IPF 1 012085379L F. Nacimiento 31 12 1979 Sexo M  
ESPAÑOL ESPAÑOL INES  
Movil para SMS

**DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN**

Cuenta Cotización 28 000019174 Régimen 0111 Identificador Empresario 1 000019174S  
Nombre ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN

**DATOS LABORALES HISTÓRICOS** Fecha Búsqueda

T. Reg. REG CAMBIO CONTRATO	Situación	Colec.Trab
Grupo Cotización	Programa Fomento Empleo Agrario	NO
F.R.A 24/02/2012 F.E.A 24/02/2012	F.R.B 19/03/2012	F.E.B 19/03/2012
Contrato 100 Coeficiente	Epígrafe	Ocupación
Vín.FAM		Días Tr <input type="checkbox"/>
Categoría Profesional		Coef.Reductor

+TC  +PL  Sust  Ces  SAA  ERE  Convenio Colectivo

Ayuda Continuar

- Cambio de Ocupación

**Oficina Virtual**  
CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES Menú

**DATOS PERSONALES**

NUSS 02 1127849364 IPF 1 012065379L F. Nacimiento 31 12 1979 Sexo M  
ESPAÑOL ESPAÑOL INES INES  
Movil para SMS

**DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN**

Cuenta Cotización 28 000019174 Régimen 0111 Identificador Empresario 1 000019174S  
Nombre ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN

**DATOS LABORALES HISTÓRICOS** Fecha Búsqueda

T. Reg.	Situación	Colec.Trab
<b>CAMBIO EPIG. OCUPAC</b>		
Grupo Cotización	Programa Fomento Empleo Agrario	NO
F.R.A 01/02/2013 F.E.A 05/02/2013 <b>F.R.B 08/02/2013</b> F.E.B 06/02/2013		
Contrato	Coeficiente	Epígrafe
Viñ.FAM	Ocupación	Huelga S
Categoría Profesional		Días Tr <input type="checkbox"/>
		Coef.Reductor



+TC  **+PL**  Sust  Ces  SAA  ERE  Convenio Colectivo

[Ayuda](#) [Continuar](#)



### 3.2 Ejemplos de Informes de Datos para la Cotización

- Ejemplo 1: Altas y bajas de trabajadores

 <b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<h1>Idc/pl-ccc</h1>			 <b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																													
<b>Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
RAZÓN SOCIAL: <b>ESPAÑA ESPAÑA ESPAÑA</b>		C.C.C.: <b>28 01234567890</b>	DNI/NIE/CIF: <b>9 02000001</b>	RÉGIMEN: <b>RÉGIMEN GENERAL</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																														
ACT. ECONÓMICA: <b>1621 Fabricación de chapa</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<b>PERIODO DE LIQUIDACIÓN: ENERO 2014</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NSS</th> <th colspan="2">NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th colspan="4" rowspan="2"></th> <th colspan="4">TIPOS DE COTIZACIÓN</th> <th rowspan="2">CLV</th> </tr> <tr> <th>TRAMO</th> <th>FECHA DESDE</th> <th>FECHA HASTA</th> <th>ITAT</th> <th>MSAT</th> <th>TOTALAT</th> <th>DESEMPLEO</th> </tr> <tr> <th colspan="3">TIPO DE PECULIARIDAD</th> <th>PORC/TPO</th> <th>CJANT/MS</th> <th>FRACCIÓN DE CUOTA</th> <th>COLECTIVO INCENTIVADO</th> <th>LEGISLACIÓN</th> <th>GC</th> <th colspan="2"></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28 000000199</td> <td colspan="2">Trabajador A</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TBC</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>01-01-2014</td> <td>31-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>01</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>YTR</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>28 000000423</td> <td colspan="2">Trabajador B</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>01-01-2014</td> <td>12-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>03</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>ODL GHU PLK</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>08 0002302351</td> <td colspan="2">Trabajador C</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>02-01-2014</td> <td>08-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>05</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>ÑXP VSD GFD</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>09-01-2014</td> <td>12-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>05</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>VFE MHT</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15-01-2014</td> <td>27-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>05</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>VCX FDG</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>09 1522000093</td> <td colspan="2">Trabajador D</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>05-01-2014</td> <td>18-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>05</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>HGF TRE WSA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20-01-2014</td> <td>31-01-2014</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>07</td> <td>2,25</td> <td>2,90</td> <td>5,15</td> <td>7,05</td> <td>ZDC BHU</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td colspan="11" style="text-align: right;"><b>TOTAL CLV</b></td> <td><b>BVR</b></td> </tr> </tbody> </table>							NSS	NOMBRE Y APELLIDOS						TIPOS DE COTIZACIÓN				CLV	TRAMO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	ITAT	MSAT	TOTALAT	DESEMPLEO	TIPO DE PECULIARIDAD			PORC/TPO	CJANT/MS	FRACCIÓN DE CUOTA	COLECTIVO INCENTIVADO	LEGISLACIÓN	GC				28 000000199	Trabajador A											TBC	1	01-01-2014	31-01-2014						01	2,25	2,90	5,15	7,05	YTR	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													28 000000423	Trabajador B												1	01-01-2014	12-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	ODL GHU PLK	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													08 0002302351	Trabajador C												1	02-01-2014	08-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	ÑXP VSD GFD	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													2	09-01-2014	12-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	VFE MHT	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													3	15-01-2014	27-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	VCX FDG	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													09 1522000093	Trabajador D												1	05-01-2014	18-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	HGF TRE WSA	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													2	20-01-2014	31-01-2014						07	2,25	2,90	5,15	7,05	ZDC BHU	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													<b>TOTAL CLV</b>											<b>BVR</b>
NSS	NOMBRE Y APELLIDOS							TIPOS DE COTIZACIÓN						CLV																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	TRAMO	FECHA DESDE					FECHA HASTA	ITAT	MSAT	TOTALAT	DESEMPLEO																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TIPO DE PECULIARIDAD			PORC/TPO	CJANT/MS	FRACCIÓN DE CUOTA	COLECTIVO INCENTIVADO	LEGISLACIÓN	GC																																																																																																																																																																																																																																																																																										
28 000000199	Trabajador A											TBC																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	01-01-2014	31-01-2014						01	2,25	2,90	5,15	7,05	YTR																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
28 000000423	Trabajador B																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	01-01-2014	12-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	ODL GHU PLK																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
08 0002302351	Trabajador C																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	02-01-2014	08-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	ÑXP VSD GFD																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
2	09-01-2014	12-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	VFE MHT																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
3	15-01-2014	27-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	VCX FDG																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
09 1522000093	Trabajador D																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	05-01-2014	18-01-2014						05	2,25	2,90	5,15	7,05	HGF TRE WSA																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
2	20-01-2014	31-01-2014						07	2,25	2,90	5,15	7,05	ZDC BHU																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<b>TOTAL CLV</b>											<b>BVR</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																							
<b>CODIFICACIONES INFORMATICAS</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
REFERENCIA: <b>A209110000001</b>		FECHA: <b>25-02-2014</b>	HORA: <b>15:15:15</b>	HUELLA: <b>8MBY4690</b>	<b>99TU0000</b>	PÁGINA: <b>01</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																												

• Ejemplo 2: Peculiaridades de cotización



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Idc/pl-ccc



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ESPAÑOLA	C.C.C.: 28 000987654	DNINIE/CIF: 9 0Y9990001	RÉGIMEN: RÉGIMEN GENERAL
ACT. ECONÓMICA: 7830 Otra provisión de re			

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: ENERO 2014

NSS	NOMBRE Y APELLIDOS		TIPOS DE COTIZACIÓN				CLV						
	TRAMO	FECHA DESDE						FECHA HASTA	ITAT	MSAT	TOTALAT	DESEMPLEO	
TIPO DE PECULIARIDAD			POROTPO	CANTMES	FRACCIÓN DE CUOTA	COLECTIVO INCENTIVADO	LEGISLACIÓN	GC					
28 0987654321	TRABAJADOR F												
1	01-01-2014	19-01-2014						02	2,25	2,90	5,15	7,05	OPU CDE TIH KMI GHY
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													
2	20-01-2014	31-01-2014						01	2,25	2,90	5,15	7,05	
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													
02 0000528423	TRABAJADOR G												
1	01-01-2014	04-01-2014	0,05		05 DESEMPLEO - C. OBR	4110 INCREMENTO DESEMP	0119 ORDEN ESS/184/2012	03	2,25	2,90	5,15	8,30	ODL GHJ TNU VCX TRA ÑPO BBG HJO
04 INCREMENTO DE TIPOS													
04 INCREMENTO DE TIPOS			1,20		02 F.C.E. POR DESEMP	4110 INCREMENTO DESEMP	0119 ORDEN ESS/184/2012						
2	05-01-2014	17-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													
3	18-01-2014	31-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	
SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN													
TOTAL CLV											TYU		

CODIFICACIONES INFORMATICAS					
REFERENCIA: A209110000001	FECHA: 24-02-2014	HORA: 11:25:15	HUELLA: 8MBY4690	99TU0000	PÁGINA: 01

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y no genera derechos ni expectativas de derecho en la cotización a la Seguridad Social

• Ejemplo 3: Variaciones de datos



MINISTERIO  
DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Idc/pl-ccc



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA								
RAZÓN SOCIAL:	ESPAÑA ESPAÑA ESPAÑA		C.C.C.:	28 000987654	DNINIE/CIF:	9 0Y990001	RÉGIMEN:	RÉGIMEN GENERAL
ACT. ECONÓMICA:	5610 Restaurantes y puest							

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: ENERO 2014

NSS	NOMBRE Y APELLIDOS						TIPOS DE COTIZACIÓN					CLV	
	TRAMO	FECHA DESDE	FECHA HASTA					ITAT	MSAT	TOTALAT	DESEMPLEO		
	TIPO DE PECULIARIDAD	PORC/TIPO	CANT/MES	FRACCIÓN DE CUOTA	COLECTIVO INCENTIVADO	LEGISLACIÓN	GC						
21 001112233	TRABAJADOR H											TBC	
1	01-01-2014	14-01-2014						01	2,25	2,90	5,15	7,05	PLK
	03 RED. CUOTA SS - PORCENT		50,00	03 CONT.COMUN-C.EMPR	1101 INTERINO.EXCED.CUID	0025 RDLEGISLATIV 1/1995							GFD
2	15-01-2014	28-01-2014						01	2,25	2,90	5,15	7,05	ASD
	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN												TRG
13 0041233248	TRABAJADOR I											ODL	
1	01-01-2014	04-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	GHU
	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN												QWE
2	05-01-2014	25-01-2014						03	2,25	2,90	5,15	7,05	NH6
	03 RED. CUOTA SS - PORCENT		50,00	03 CONT.COMUN-C.EMPR	3220 CAMB.PTO.TR.RIESGO	0063 LEY 51/2007							DSE
3	26-01-2014	31-01-2014						07	2,25	2,90	5,15	7,05	TFC
	SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN												ASD
											TOTAL CLV	BVR	

CODIFICACIONES INFORMATICAS										
REFERENCIA:	A209130000001	FECHA:	21-02-2014	HORA:	12:18:15	HUELLA:	RU4MQKKO	99TU0000	PÁGINA:	01

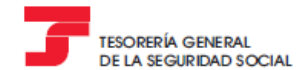
Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y no genera derechos ni expectativas de derecho en la cotización a la Seguridad Social

• Ejemplo 4: Situaciones de baja médica por incapacidad temporal



MINISTERIO  
DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Idc/pl-ccc



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA							
RAZÓN SOCIAL:	DISTRIBUCIONES PAPIRO, S.L.	C.C.C.:	28 065433456	DNINIECIF:	9 B039990001	RÉGIMEN:	RÉGIMEN GENERAL
ACT. ECONÓMICA:	7330 Publicidad						

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: ENERO 2014

NSS	NOMBRE Y APELLIDOS		TRAMO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO DE PECULIARIDAD	PORQ/TIPO	CANTIMES	FRACCIÓN DE CUOTA	COLECTIVO INCENTIVADO	LEGISLACIÓN	GC	TIPOS DE COTIZACIÓN				CLV	
	ITAT	MSAT											TOTALAT	DESEMPLEO				
23 0000836911	TRABAJADOR J																FGH	
	1	01-01-2014	05-01-2014									01	1,00	0,85	1,85	8,30	BFE	
		29 IT.CC.COLAB.EXCLUIDAS. 15 DÍAS					100,00		57 CUOTA TOTAL	8011 IT.CC.COLAB.EXCL.15D			01	1,00	0,85	1,85	8,30	MVI
	2	06-01-2014	31-01-2014														DFT	
		SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN															HJU	
11 1400200005	TRABAJADOR K																ODL	
	1	01-01-2014	09-01-2014									03	1,00	0,85	1,85	8,30	GHJ	
		SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN											03	1,00	0,85	1,85	8,30	YHN
	2	10-01-2014	27-01-2014														JNU	
		30 IT.AT.COLAB.EXCLUIDAS.					100,00		57 CUOTA TOTAL	8012 IT.AT.COLAB.EXCL.			03	1,00	0,85	1,85	8,30	VFL
	3	28-01-2014	31-01-2014														CDE	
		SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN															ZXC	
09 1522000093	TRABAJADOR L																HGF	
	1	01-01-2014	05-01-2014									05	1,00	0,85	1,85	8,30	TRE	
		SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN											05	1,00	0,85	1,85	8,30	EPI
	2	06-01-2014	20-01-2014														TIÑ	
		29 IT.CC.COLAB.EXCLUIDAS. 15 DÍAS					100,00		57 CUOTA TOTAL	8011 IT.CC.COLAB.EXCL.15D			05	1,00	0,85	1,85	8,30	AZX
	3	21-01-2014	25-01-2014														OLP	
		21 IT.CC.PAGO DELEGADO					100,00		57 CUOTA TOTAL	8003 IT.CC.PAGO DELEGADO			05	1,00	0,85	1,85	8,30	HJA
	4	26-01-2014	27-01-2014														LKI	
		SIN PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN															HIJ	
													TOTAL CLV	MNU				

CODIFICACIONES INFORMATICAS										
REFERENCIA:	A209130000001	FECHA:	11-02-2014	HORA:	15:15:15	HUELLA:	8MBY4690	99TU0000	PÁGINA:	01

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y no genera derechos ni expectativas de derecho en la cotización a la Seguridad Social